

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
29.04.97.

I.F. N° 17

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL RÉGIMEN JURÍDICO
APLICABLE AL SECTOR DE SERVICIOS SANITARIOS (BOLETÍN N° 1.592-09)

1.- El proyecto de ley en referencia propone una serie de modificaciones a la estructura de remuneraciones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, con los ingresos y costos que se indican:

ARTÍCULO TERCERO, Numeral 6. Establece asignación ley 18.091 con un costo anual estimado de **MS 315.629**

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Establece bonificación de estímulo por desempeño funcionario con un costo anual estimado de **MS 11.914**

Total Costos: MS 327.543

2.- El proyecto establece una contraprestación o patente a las empresas prestadoras por el derecho a explotar la concesión, con la recaudación máxima que se indica:

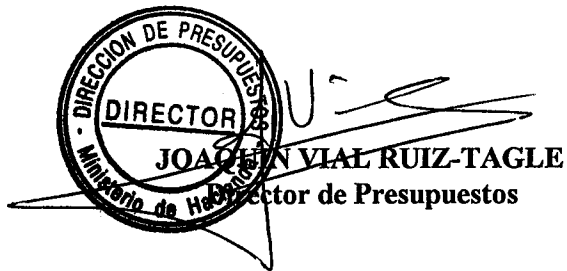
ARTÍCULO DÉCIMO. Establece contraprestación por derecho de explotar la concesión, con una recaudación anual máxima estimada de **MS 3.022.270**

Total Ingresos: MS 3.022.270

Moneda: \$ de 1997



DF.



ANEXO

Los criterios de cálculo usados en el presente informe financiero son los siguientes:

ARTÍCULO TERCERO, Numeral 6. Establece asignación ley 18.091.

La asignación corresponde a un porcentaje variable por grado de la planta aplicado sobre la suma de las remuneraciones correspondientes al sueldo base y la asignación por fiscalización. En el cálculo se utiliza el siguiente rango de porcentajes por escalafón:

	<u>Rango Asignación</u>	<u>Rango Renta Bruta Actual</u>	<u>Rango Nueva Renta Bruta</u>
Superintendente y Directivos	50-135%	M\$ 903-1.631	M\$ 1.312-3.299
Profesionales	45-85%	M\$ 852-1.144	M\$ 1.164-1.985
Fiscalizadores	25%-35%	M\$ 429-803	M\$ 517-1.031
Administrativos y Auxiliares	20%	M\$ 141-485	M\$ 161-564

Se utilizó la escala de remuneraciones de las instituciones fiscalizadoras correspondiente al año 1997 y la planta y dotación vigentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Establece bonificación de estímulo por desempeño funcionario.

El cálculo corresponde a la suma de la siguiente expresión para todos los grados de la planta:

$$\# \text{ funcionarios} * \{ 15\% * (\text{sueldo base} + \text{asignación fiscalización}) * 10\% + 15\% * (\text{sueldo base} + \text{asignación fiscalización}) * 5\% \}$$

Se utilizó la escala de remuneraciones de las instituciones fiscalizadoras correspondiente al año 1997 y la planta y dotación vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Establece contraprestación por derecho de explotar la concesión.

Se utilizó el número de clientes urbanos según estadística oficial de la Superintendencia y que corresponde a 2.359.626 clientes.

El cálculo del valor máximo se obtiene de la siguiente expresión:

$$(2.359.626 * 4.5 \text{ UTA} * 284.628 \text{ \$/UTA}) / 1.000$$

Valor de la UTA vigente a abril de 1997.